



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.552

Radicado: 2018-00168-00

Como quiera que la parte interesada en la notificación personal del demandado MARTIN ORLANDO TAVERA RAMIREZ manifiesta ignorar el lugar en donde este puede ser notificado personalmente, se procederá a aceptar la solicitud de emplazamiento que se hace por estar esto acorde con lo estipulado en el art. 293 del C.G.P. en concordancia con el art.108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone el emplazamiento de MARTIN ORLANDO TAVERA RAMIREZ a fin de que comparezca ante este despacho judicial, a recibir notificación personal del auto de fecha 07 de junio de 2018.

Se ordena la inclusión del nombre del emplazado, las partes, la clase de proceso y la denominación de este despacho, en la publicación que deberá realizarse por una sola vez en medio de comunicación escrita de amplia circulación nacional o local como el periódico, caso en el cual deberá ser el día domingo; o, el radial entre las seis (06:00) de la mañana y las once (11:00) de la noche, debiendo el interesado allegar al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado o la constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario; advirtiéndose que sin importar el tipo de publicación elegida, el emplazamiento deberá estar contenido en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del mismo.

Hecho lo anterior la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este despacho.

El emplazamiento solo se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y que una vez surtido dicho emplazamiento se procederá con la designación del Curador ad-liten si a ello hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío  
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Código de verificación:  
**52abe1ea2267b09c838a09f0edffaf6c315c79c4ddc7c12515dd76c0554fa741**  
Documento generado en 03/07/2020 02:51:29 PM